



NÚMERO 193

Viernes 17 de Agosto

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 44

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia del carbunco bacteridiano, en el término municipal de Guadalupe, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona que se declara infecta.— Casco de población en Guadalupe y finca de los Chozones.

Zona que se declara sospechosa.— La totalidad del término municipal de Guadalupe.

Zona de inmunización.— La totalidad del término municipal de Guadalupe.

Medidas que se deben poner en práctica. — Además de las adoptadas y como complementarias, las siguientes:

1.^a Los animales enfermos serán aislados, empadronados y mareados, procurando siempre que sea posible tenerlos en sitio cerrado, para evitar que con sus deyecciones infecten más terreno del que ocupan.

2.^a Se declararán infectos los establos, corrales, encerraderos, terrenos y pastos utilizados por dichos animales al presentarse la enfermedad.

3.^a Los animales clínicamente enfermos y los sospechosos que presenten elevación de temperatura, serán tratados con dosis elevadas de suero. Los que hayan convivido con los enfermos y no presenten elevación de temperatura ni anomalía sanitaria, serán suero vacunados.

4.^a Será obligatoria la vacunación preventiva por cuenta de la Dirección General de Ganadería, de los animales receptibles comprendidos dentro de la zona de inmunización.

5.^a Queda totalmente prohi-

bido el sacrificio por degüello de los animales carbuncosos. El Alcalde y el Inspector municipal Veterinario, cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, del cumplimiento de dicha medida y de que todo animal que muera de carbunco sea destruido totalmente o enterrado en debida forma con la piel inutilizada.

6.^a Los animales sospechosos que no presenten elevación de temperatura y los tratados con suero, podrán salir de la zona infecta, previa la competente autorización, para ser destinados al Matadero, siguiendo las prescripciones que determina el Capítulo VIII del Reglamento de Epizootias.

7.^a La aparición de casos de carbunco, se comunicará por el Inspector municipal Veterinario al de Sanidad, informándole del número de casos registrados, sitio donde se encuentran los enfermos y medidas adoptadas.

8.^a Se declarará extinguida esta epizootia transcurridos quince días sin presentarse nuevos casos y una vez practicada la debida desinfección.

Cáceres, 15 de Agosto de 1934.
—El Gobernador civil interino, Angel Avila.

3237

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 43

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la peste porcina en el término municipal de Casatejada, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona que se declara infecta.— La totalidad del término municipal de Casatejada.

Zona que se declara sospechosa.— Una faja de cien metros alrededor de la zona infecta.

Zona de inmunización.— La totalidad del término municipal de Casatejada.

Medidas que se deben poner en práctica. — Además de las adoptadas y como complementarias, las siguientes:

1.^a Aislamiento seguro de los enfermos y sospechosos, haciéndolo también lo más completamente posible del personal encargado de su cuidado.

2.^a Suspensión de ferias, mercados, concursos y exposiciones, por lo que se refiere a la especie porcina, en las zonas infecta y sospechosa.

3.^a Separación de enfermos y sospechosos, quedando estos últimos sometidos a observación.

4.^a Destrucción por cremación de los animales que mueran, consintiéndose el aprovechamiento de las grasas para usos industriales, siempre que se efectúe en el mismo local o terreno ocupado por los enfermos y bajo la oportuna vigilancia sanitaria.

5.^a Queda prohibido el comercio de cerdos dentro de las zonas infecta y sospechosa hasta que se declare la extinción de la epizootia.

6.^a Se recomienda la suero vacunación de los animales receptibles comprendidos dentro de la zona infecta.

7.^a No se permitirá la repoblación de las porquerizas en tanto no se levante el citado de infección.

8.^a Se considerará extinguida la enfermedad, después de transcurridos treinta días, sin registrar ningún nuevo caso y de practicada una rigurosa desinfección de porquerizas y enseres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 15 de Agosto de 1934.
—El Gobernador civil interino, Angel Avila.

3238

En la «Gaceta de Madrid», número 226, correspondiente al día 14 de Agosto de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Ilmo. Sr: Estando vacantes las Intervenciones de fondos que figuran en la adjunta relación,

Esta Dirección general anuncia un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta de Madrid», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero último, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.^o de la citada disposición, por lo cual sólo podrán solicitar las vacantes que en la relación que se publica a continuación figuren como desiertas en el concurso de 14 de Marzo último, único celebrado después de publicado el Decreto de referencia.

2.^a Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.^a Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una.

Deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita.

4.^a En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeña, con certificación

que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados con posterioridad al 23 de Agosto de 1926, consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.^a A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de los que no las tuvieren por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del Reglamento vigente.

6.^a Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias, con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y, por su parte, cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración.

7.^a Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

8.^a Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 241 del Estatuto municipal.

Los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventor de sus fondos el conocimiento del régimen económico-administrativo vigente y de la lengua euzkera que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del artículo 1.^o del Real decreto de 21 de Octubre de 1924.

9.^a Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección general de Administración, remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieron en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid»

y su reproducción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el término posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid», plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión en una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás dentro del mismo concurso.

14. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a este Centro directivo, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que esta Dirección general proceda a designar al que estime de mejor derecho con arreglo a la Orden ministerial de esta misma fecha.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fija en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1934.—El Director general, Tomás López Hermida.

Relación de Intervenciones que han quedado desiertas en el concurso de 14 de Marzo último y que pueden ser solicitadas por los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero último.

Albacete.—Yeste, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Alicante.—Pego, quinta categoría, 4.000 pesetas; Crevillente, quinta categoría, 4.000; Callosa

de Segura, quinta categoría, 4.000, sin descuento.

Almería.—Cuevas de Almanzora, quinta categoría, 4.000 pesetas; Andra, quinta categoría, 4.000; Berja, quinta categoría, 4.000; Dalías, quinta categoría, 4.000; Nijar, quinta categoría, 4.000; Vélez-Rubio, quinta categoría, 4.000; Huércal-Overa, quinta categoría, 4.000.

Ávila.—Arévalo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Badajoz.—Guareña, quinta categoría, 4.000 pesetas; Berlanga, quinta categoría, 4.000; Burguillos del Cerro, quinta categoría, 4.000; Higuera la Real, quinta categoría, 4.000; San Vicente de Alcántara, quinta categoría, 4.000.

Baleares.—Ibiza, quinta categoría, 4.000 pesetas; Ciudadela, quinta categoría, 4.000.

Cádiz.—Logrosán, quinta categoría, 4.000 pesetas; Conil de la Frontera, quinta categoría, 4.000; Jimena de la Frontera, quinta categoría, 4.000; Bornos, quinta categoría, 4.000; Los Barrios, quinta categoría, 4.000; Villamarín, quinta categoría, 4.000.

Castellón.—Morella, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Ciudad Real.—Infantes, quinta categoría, 4.000 pesetas; La Solana, quinta categoría, 4.000; Almadén, cuarta categoría, 5.000; Herencia, quinta categoría, 4.000; Moral de la Calatrava, quinta categoría, 4.000.

Córdoba.—Balalcázar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cuenca.—Tarancón, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Granada.—Cúllar Baza, quinta categoría, 4.000 pesetas; Huéscar, quinta categoría, 4.000; Montefrío, quinta categoría, 4.000; Illora, quinta categoría, 4.000; Almuñécar, quinta categoría, 4.000.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Huelva.—Villalb del Alcor, quinta categoría, 4.000 pesetas; Gibraleón, quinta categoría, 4.000; Minas de Río Tinto, quinta categoría, 4.000; Almonte, quinta categoría, 4.000; Calañas, quinta categoría, 4.000; Cartilla, quinta categoría, 4.000; Lepe, quinta categoría, 4.000; Trigueros, quinta categoría, 4.000; Valverde del Camino, quinta categoría, 4.000 y 300 de gratificación; Bollullos del Condado, quinta categoría, 4.000.

Jaén.—Marmolejo, quinta categoría, 4.000 pesetas; Castellar de Santisteban, quinta categoría, 4.000; Cazorra, quinta categoría, 4.000; Vilches, quinta categoría, 4.000; Lopera, quinta categoría, 4.000; Arjoanilla, quinta categoría, 4.000; Sabiote, quinta categoría, 4.000; Jólar, quinta categoría, 4.000; Quesada, quinta categoría, 4.000; Huelma, quinta categoría, 4.000.

León.—La Bañeza, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Málaga.—Campillos, quinta categoría, 4.000 pesetas; Alora, quinta categoría, 4.000; Cortes de la Frontera, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Coín, quinta categoría, 4.000; Estepona, quinta categoría, 4.000; Fuengirola, quinta categoría, 4.000.

Oviedo.—Piloña, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Sevilla.—Guadalcanal, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Toledo.—Consuegra, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Orduña, quinta categoría, 4.000 pesetas; Valmaseda, quinta categoría, 4.000; Zulla, quinta categoría, 4.000.

Zaragoza.—Borja, quinta categoría, 4.000 pesetas, sin descuento; Tauste, quinta categoría, 4.000.

Relación de las vacantes de Intervenciones de fondos provinciales y municipales.

Albacete.—Villarrobledo, cuarta categoría, 6.500 pesetas.

Ciudad Real.—Santa Cruz de Mudela, quinta categoría, 4.000 pesetas, libres de descuento.

Córdoba.—Puente Genil, tercera categoría, 7.000 pesetas; Iznajar, quinta categoría, 4.000.

Jaén.—Santisteban del Puerto, quinta categoría, 4.000 pesetas; Bailén, cuarta categoría, 5.000.

Logroño.—Ayuntamiento de la capital, primera categoría, 9.000 pesetas; Cervera del Río Alhama, quinta categoría, 4.000.

Lugo.—Ribadeo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Oviedo.—Pola de Lena, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Santander.—Diputación de la capital, primera categoría, 10.000 pesetas; Castro Urdiales, tercera categoría, 6.000.

3234

Diputación Provincial

CIRCULAR

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Agosto actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación por doce Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos; la Comisión Gestora, en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Agosto actual, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

Ración de pan de setenta decágramos, o sea una media libra.....	0 43
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1 27
Idem de paja de seis idem.....	0 42
Idem el litro de aceite....	1 69
Idem el idem de petróleo .	1 30
Idem el kilogramo de carbón.....	0 15
Idem el idem de leña.....	0 05

Cáceres, 10 de Agosto de 1934.—El Presidente, Indalecio Valiente.—El Secretario, Luis Villegas.

3240

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

MES DE JULIO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	En fermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos	
Carbunco bacteridiano	Logrosán	Guadalupa	Equina	»	1	»	1	»	
Idem	Montánchez	Alcuéscar	Idem	»	3	»	3	»	
Idem	Idem	Idem	Ovina	»	40	»	40	»	
Papera	Alcántara	Caelavin	Equina	2	»	2	»	»	
Agalaxia contagiosa	Hervás	Hervás	Caprina	»	41	»	»	41	
Idem	Jarandilla	Jarandilla	Idem	42	»	21	»	21	
Idem	Idem	Jerte	Idem	48	»	»	»	48	
Paste porcina	Logrosán	Alía	Porcina	»	53	»	17	36	
Idem	Navalmoral de la Mata	Casatejada	Idem	»	9	»	3	6	
Triquinosis	Montánchez	Montánchez	Idem	»	1	»	1	»	
TOTAL					92	148	23	65	152

Cáceres a 10 de Agosto de 1934.—El Inspector Municipal Veterinario, Mariano Benegasi.

3192

Jefatura de Obras Públicas

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros uno al ocho de la carretera de Puerto de las Herrerías a Montánchez, en esta provincia, celebrada el día once del actual.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Baltasar de Tapia Vicente, vecino de Cáceres, el cual se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y plazo designado en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de treinta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas noventa céntimos, siendo el presupuesto de contrata de treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas treinta y un céntimos; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Cáceres, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, trece de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

Señor don Baltasar de Tapia Vicente, vecino de Cáceres.

(42=16'80 pstas.) 3205

Jefatura de Industria

CENTRAL ELECTRICA DE CABEZUELA DEL VALLE

Propietario: don Juan Rodríguez Blázquez

Tarifas en vigor

Por una lámpara de filamento

metálico de quince vatios, dos pesetas al mes.

Diligencia

Habiéndose cumplido en todas sus partes las disposiciones de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio del veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, y estando demostrado que las anteriores tarifas estaban en vigor con anterioridad al doce de Abril de mil novecientos veinticuatro, procede la publicación de las mismas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe interino, José Salas Molá.

(28=11'20 pstas.) 3236

Juzgados

JARANDILLA

Don Santos Bozal Casado, Juez de Instrucción de Jarandilla y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a Emilio Sánchez y Sánchez, que se dice ser natural de Dos Hermanas (Sevilla), Agente de seguros, de unos treinta y cinco a cuarenta años, estatura alta, complexión robusta, bien parecido, pelo negro, ojos castaños saltones, cejas al pelo, nariz grande bien formada, acento andaluz, viste elegantemente, traje y sombrero gris, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de ocho días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Jarandilla, para ser oído acerca de los cargos que resultan en el sumario número 30 de los del año actual, por el delito de estafa, previniéndole, que de no verificarlo

le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Asimismo ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo y cada ser habido se ponga a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Jarandilla a 14 de Agosto de 1934.—Santos Bozal Casado.—El Secretario, Benedicto Cendal.

3242

Alcaldías

MALPARTIDA DE CACERES

Subasta de hierbas enteras

Por virtud de acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta del aprovechamiento de HIERBAS ENTERAS de una tercera parte próximamente de la Dehesa Boyal ZAFRILLA, durante el año forestal de mil novecientos treinta y cuatro treinta y cinco, bajo el tipo y pliego de condiciones formado al efecto, que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación, el día DOCE DE SEPTIEMBRE PROXIMO a las ONCE HORAS, y caso de no haber postores, se verificará nueva subasta el día DIECISIETE DEL MISMO MES, a dicha hora, con las modificaciones que en su caso acuerde la Corporación.

Las proposiciones se harán

por pujas a la llana, que no podrán ser menores de DIEZ PSETAS sobre el tipo de licitación, siendo necesario para tomar parte en la subasta la presentación de la Cédula personal del licitador y depositar sobre la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta en concepto de depósito.

La licitación será de una hora, pero si transcurrida se siguieran haciendo proposiciones ventajosas a los fondos municipales, se considerará prorrogado el plazo hasta que las proposiciones terminen, haciéndose la adjudicación al mejor postor, devolviéndose a los demás postores las Cédulas y depósitos constituidos.

Malpartida de Cáceres a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, José Pedraza.

(56=22'40 pstas.) 3224

ALDEANUEVA DE LA VERA

Ordenanza del Repartimiento general

Formado por el Ayuntamiento de esta villa, la Ordenanza para el Repartimiento general de Utilidades, que ha de regir durante diez años de este municipio, con arreglo a lo que previenen los artículos 461 y siguientes del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual pueda ser examinadas por cuantas personas lo crean pertinente y deducir contra la misma las reclamaciones que sean del caso.

Aldeanueva de la Vera a 14 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Clemente Fernández.

3232

CAÑAMERO

Anuncio

El día seis de Septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde y con la asistencia de otro individuo del Ayuntamiento, previamente designado al efecto, la subasta de los aprovechamientos de pasto, labor y de doscientos metros cúbicos de tierra arcillosa, de la dehesa Cañada, de estos propios, por cinco años agrícolas, a contar desde primero de Octubre próximo, bajo el tipo de veinte mil setecientas pesetas anuales, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta, podrán presentarse en dicha Secretaría, de nueve a doce y de dieciséis a diecinueve de cada uno de los días siguientes al en que aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid» o BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al fijado para la subasta, quedando cerrada la admisión de proposiciones a las doce horas del indicado día, estas proposiciones deberán venir acompañadas de la Cédula personal del interesado y del resguardo de haber hecho en la Caja municipal o en la de Depósitos de la provincia el provisional del cinco por ciento, que asciende a mil treinta y cinco pesetas.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado de Logrosán, don Adolfo Calles García.

La fianza definitiva será del veinte por ciento del importe del remate.

Las mencionadas proposiciones habrán de ajustarse al modelo siguiente:

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, y sin hallarse incluido en ninguna de las incapacidades que determina el artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta de los aprovechamientos de pasto, labor y tierra arcillosa de la dehesa Cañada, de los propios de este Municipio, ofrece llevar a efecto dichos aprovechamientos por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

Cañamero a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — El Alcalde, Antonio Maldonado.

(77=30'80 pstas.) 3226

ALDEANUEVA DE LA VERA

Subasta de leñas

A las diez de la mañana del día tres de Septiembre próximo, se celebrará en esta Casa Consistorial, la primera subasta de trescientos hectáreas de tocones y árboles muertos y viejos del monte Mesillas, de estos propios y sitio el designado para labor en dicho monte, en una extensión de doscientas hectáreas, término de Collado, bajo el tipo de cuatrocientas cincuenta pesetas y Presupuesto de indemnizaciones, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias, que se hayan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, que serán presentados durante la primera media hora y se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Aldeanueva de la Vera a trece de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — El Alcalde, Clemente Fernández.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con Cédula personal adjunta del corriente año, y constituido el depósito prevenido por las condiciones reglamentarias, enterado de dicho pliego y del de las económicas redactado por este Ayuntamiento, ofrece por el aprovechamiento de trescientos hectáreas de tocones y árboles muertos y viejos del monte Mesillas, de estos propios, la suma de....., (la cantidad se expresará en letra).

Aldeanueva de la Vera a..... de..... de mil novecientos treinta y cuatro.

(Firma y rúbrica).

(51=20'40 pstas.) 3199

GARROVILLAS

Vacante de encargado de regir el reloj

Hallándose servida interinamente la plaza de Encargado de regir el reloj de esta villa, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentarse las solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los solicitantes habrán de acreditar, poseer conocimientos del oficio.

Dicha plaza se halla dotada con el haber anual de 150 pesetas.

Pasado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento hará la adjudicación de mencionada plaza o declarará desierto el concurso.

Garrovillas a 14 de Agosto de 1934. — El Alcalde, Julián Alamillo.

3231

GARROVILLAS

Vacante de Albañil municipal

Halándose servida temporalmente la plaza de Maestro Albañil de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por un plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los solicitantes habrán de acreditar poseer conocimientos del oficio.

Dicha plaza se halla dotada con el haber anual de 1345'25 pesetas.

Pasado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento hará la adjudicación de dicha plaza o declarará desierto el concurso.

Garrovillas a 14 de Agosto de 1934. — El Alcalde, Julián Alamillo. 3230

TALAVERUELA

Edicto

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia, el día tres de Septiembre próximo y hora de las diez a las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, por el sistema de pujas a la llana, la primera subasta del aprovechamiento de cien Robles maderables, aproximadamente para cincuenta metros cúbicos de madera y quinientos estéreos de leña de los mismos y árboles viejos en el monte «Hondo del Barranco», de los propios de este Municipio, durante el año forestal de mil novecientos treinta y cuatro treinta y cinco, bajo el tipo de dos mil pesetas y demás condiciones que aparezcan en los pliegos facultativos y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal hasta pasado el acto del remate.

Si en mencionado día no tuviera lugar la subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día trece de dicho mes, a la misma hora, en el mismo sitio y con las mismas condiciones que la primera.

Talaveruela, catorce de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — El Alcalde, Casimiro Iglesias.

(37=14'80 pstas.) 3219

GARROVILLAS

Vacante de Administrador de arbitrios municipales

Hallándose servida interinamente la plaza de Administrador Recaudador de arbitrios de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentarse las solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Al tomar posesión de su cargo el que resulte designado habrá de constituir en arcas municipales una fianza de 1.000 pesetas.

tas, para responder de su gestión.

Dicha plaza se halla dotada con el haber anual de 1.250 pesetas y el 45 por 100 de las cantidades que se cobren por recargos de los distintos impuestos municipales.

Pasado el plazo de admisión de instancias, el Ayuntamiento hará la adjudicación de mencionada plaza o declarará desierto el concurso.

Garrovillas a 14 de Agosto de 1934. — El Alcalde, Julián Alamillo. 3228

JARAIZ DE LA VERA

Anuncio

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Guarda rural de campo municipal, dotada con el haber anual de 912'50 pesetas, pudiendo acudir al mismo todos los españoles mayores de 23 años y menores de 50 que sepan leer y escribir en instancia debidamente reintegrada.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento resolverá libremente el concurso dentro de los quince días siguientes.

Jaraiz de la Vera a 13 de Agosto de 1934. — El Alcalde, Q. Romero. 3202

GARROVILLAS

Habilitación de crédito

Acordada por el Ayuntamiento una habilitación de crédito por la cantidad de 1.500 pesetas, para reforzar la consignación del capítulo 13 artículo 3.º del vigente Presupuesto de gastos y que habrá de ser tomada del superávit resultante al liquidarse el presupuesto del ejercicio anterior, se anuncia al público que el expediente que al efecto se instruye se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Garrovillas a 14 de Agosto de 1934. — El Alcalde, Julián Alamillo. 3216

Sección no oficial

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

El día dos de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, se venderán en pública subasta las prendas y alhajas vencidas y no desempeñadas, comprendidas en los talones números doce mil trescientos nueve al dieciocho mil ciento setenta y dos, Serie E., y de alhajas, números sesenta mil doscientos cincuenta y uno al sesenta mil cuatrocientos veintitrés, ambos inclusive.

Cáceres a trece de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — El Director Gerente, León Leal.

(21=8'40 pstas.) 3211

Imprenta de la Diputación Provincial